

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2005, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias en materia de personal.

De conformidad con el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por circunstancias de organización que lo hacen conveniente, y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal,

RESUELVO:

Primero. Revocar la Resolución de 13 de febrero de 2004, y la Resolución de 20 de mayo de 2004, ambas de la Secretaría General sobre delegación de competencias en materia de personal.

Segundo. Delegar las atribuciones conferidas en el apartado c) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero (“Autorizar los desplazamientos que deban realizarse por razón de servicio”) en los siguientes términos:

a) En los titulares de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales y la Dirección General de Administración

Local las autorizaciones correspondientes al personal adscrito a sus respectivos centros directivos que desempeñe sus funciones en Mérida.

b) En los titulares de las Jefaturas de Sección de Asuntos Generales de Cáceres y de Badajoz las autorizaciones correspondientes al personal que desempeñe sus funciones respectivamente en las provincias de Cáceres y Badajoz, salvo lo establecido en el apartado anterior en relación al personal que preste sus servicios en Mérida.

Tercero. Delegar las atribuciones conferidas en el apartado i) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero (“La concesión de permisos y licencias”) en los siguientes términos:

a) En el titular de la Jefatura de Servicio de Administración General las concesiones de permisos y licencias correspondientes al personal que desempeñe sus funciones en Mérida.

b) En los titulares de las Jefaturas de Sección Asuntos Generales de Cáceres y de Badajoz las concesiones de permisos y licencias correspondientes al personal que desempeñe sus funciones respectivamente en las provincias de Cáceres y Badajoz, salvo lo establecido en el apartado anterior en relación al personal que preste sus servicios en Mérida.

Mérida, 27 de octubre de 2005.

El Secretario General,
MANUEL RUBIO DONAIRE